



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Orís, en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas escolares de 0 a 18 años, los cuales se someten a información pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la última publicación, para la presentación de alegaciones.

A continuación se pasa a publicar íntegramente el texto de las bases:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DE 0 A 18 AÑOS

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Orís destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la educación.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Conceder una ayuda económica a las familias para cada uno de los niños y jóvenes que integran la unidad familiar destinado a cubrir los gastos originados para permanecer en hogares de niños, enseñanza primaria, enseñanza secundaria, bachillerato, pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Mediano y Grado Superior, ciclos formativos de Grado Mediano y formaciones regladas siempre y cuando tengan carácter oficial

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo que se indique en la apertura de la convocatoria de la ayuda.

4.- Requisitos del beneficiarios/as y la forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante *LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Empadronadas en Orís y tener las edades comprendidas entre 0 y 18 años

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitando y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- 8) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:
 - a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

- Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.
- Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitando y será original o copia debidamente autenticada

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes vendrá marcado a la apertura de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/*da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5 podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Orís al apartado Suyo Electrónica.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Régimen reglado (adjudicación por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria).

Solo se admitirá una única solicitud por persona y año.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe vendrá regulado en la apertura de la convocatoria basándose con el importe aprobado al Plan estratégico del año de la apertura de esta.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción vendrá marcado a la apertura de la convocatoria.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días no se han manifestado expresamente sus objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 *LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Recibidos AMPAs.
- Material escolar diverso.
- Ropa deportiva.
- Colonias escolares y colonias de verano.
- Cuotas escuelas cuna.
- Cuotas de comedor (quedan excluidos los servicios de comedor que ya estén subvencionados por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya).
- Cuotas actividades escolares y extraescolares.
- Cuotas mensuales escuelas privadas o concertadas.
- Libros de texto y material didáctico.
- Matrículas de escuelas cuna, de Primaria, de Secundaria, de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Mediano, Grados Superiores, pruebas de acceso y Estudios Universitarios.
- Tickets de transporte (Escuelas cuna, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Mediano, Grados Superiores, pruebas de acceso y Estudios Universitarios).
- Adquisición de material relacionado con el ámbito académico en curso.
- Servicios de canguro.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

17.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

21.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la *LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la *LGS, en el Título IV del *RLGS y al Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

El Alcalde

Arnau Basco y Cirera

Orís, 26 de noviembre de 2019